

Recurso de casación 134/2015

Recurso de casación en contra de la resolución emitida por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali de 16/12/2014, donde se declaró la nulidad de la resolución que en principio había sido fundada la excepción de improcedencia de acción propuesta por la recurrente, de tal suerte se solicita que otro Juez de investigación renueve el acto procesal que corresponda y expida una nueva resolución conforme con Ley; todo ello derivado de la investigación seguida contra los recurrentes como presuntos autores del delito contra los Bosques o Formaciones Boscosas en la modalidad agravada.

Por un lado manifiesta la defensa de los recurrentes que los hechos que se les imputan no constituyen delito por ausencia de tipicidad, al no cumplirse con los presupuestos legales previstos, toda vez que se desvincularon de la condición de socios fundadores de la Empresa de Plantaciones dos años antes de producidos los hechos.

Sin embargo la Sala Penal Permanente sostiene que la atribución de responsabilidad, de los socios accionistas de la Empresa Plantaciones Ucayali tienen la calidad de imputados dentro del proceso desde que se le atribuye la comisión de un hecho típico según la legislación Procesal, pero en el caso que nos atañe a pesar de actuar en nombre de la persona jurídica, no significa que deba depender de la constitución de esta última. Por ello se declara fundado el recurso de casación y queda nulo el auto de 16/12/2014 y se ordena a la Sala de apelaciones pronunciar un nuevo auto.

